



10096

Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 28 de Noviembre de 1983.

Visto lo actuado en el Expediente nº 2305-555/83 y en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Incrementase en la suma de PESOS ARGENTINOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL (\$a 3.371.279.000.-) el Presupuesto General fijado para el Ejercicio 1983 por la Ley 9911 y modificatorias y Decreto nº 556/83, importe que se distribuye en las partidas presupuestarias que a continuación se indica:
Carácter 1 - Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 7 - Item 25: "Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia":

- Finalidad 1 - Función 3 - Programa 1 - Sección 1 - Sector 3 - Partida Principal 4:
 - Partida Subprincipal 9 - Partida Parcial 4:
 - Partida Subparcial 1: "Otros Aportes"..... \$a 55.000.000.-
- Finalidad 1 - Función 6 - Programa 3 - Sección 1 - Sector 3 - Partida Principal 4:
 - Partida Subprincipal 1 - Partida Parcial 4:
 - Partida Subparcial 1: "Municipalización de Servicios - Cumplimiento Ley 9347"..... \$a 13.520.406.-
 - Partida Subparcial 2: "Ley Impositiva Provincial e Impuestos de Coparticipación Ley 9478". \$a 39.461.998.-
- Finalidad 9 - Función 1 - Programa 3:
 - Sección 1 - Sector 1:
 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1: "Política Salarial Ejercicio 1983"..... \$a 2.250.296.596.-

Pa...

///



*Poder Ejecutivo
de la
de Buenos Aires*

112.-

- Partida Principal 2 - Partida Parcial 1: "Política de Precios"	\$a	200.000.000
- Sección 1 - Sector 3:		
- Partida Principal 4 - Partida Subprincipal 9 Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 1: -- "Política de Precios"	\$a	120.000.000
- Partida Principal 5 - Partida Subprincipal 9 Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 1: -- "Política de Precios"	\$a	10.000.000
- Sección 1 - Sector 4:		
- Partida Principal 6 - Partida Subprincipal 1	\$a	480.000.000
- Sección 2 - Sector 5 :		
- Partida Principal 9 - Partida Parcial 2: -- "Política de Precios" (a crear)	\$a	100.000.000
Sección 3 - Sector 9 - Partida Principal 15 - Partida Subprincipal 1 - Partida Parcial 1 - Partida Subpar- cial 1: "Dirección de Vialidad - Uno por Ciento (1%) Impuesto Inmobiliario Básico"	\$a	3.000.000
Sector 1 - Jurisdicción 7 - Unidad de Organización 4 - Finalidad 4 - Función 2 - Programa 5 - Sec- ción 1 - Sector 3 - Partida Principal 4 - Partida Sub- principal 6 - Partida Parcial 2 - Partida Subparcial 1: "Equiparación Docentes no Oficiales"	\$a	100.000.000

TOTAL \$a 3.371.279.000

CULO 2º.- Ampliase en la suma de PESOS ARGENTINOS DOS MIL DOSCIENTOS CUAREN
TA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL (\$a -----
\$6.279.000.-) el Cálculo de Recursos de la Administración Central estimado -
la Ley 9911, conforme al siguiente detalle:

[Handwritten signature]

//



1983

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

113.-

	<u>C O N C E P T O</u>	<u>I M P O R T E</u>
1.	<u>Recursos Corrientes</u>	\$a 2.126.279.000
1.1.	<u>De Jurisdicción Provincial</u>	\$a 2.126.279.000
1.1.1.	<u>Tributarios</u>	\$a 1.190.610.000
1.1.1.1.1.	Impuesto s/los Ingresos Brutos	\$a 840.000.000
1.1.1.2.1.	Impuesto Inmobiliario	\$a 300.000.000
1.1.1.2.2.	Impuesto a los Automotores	\$a 50.610.000
1.1.2.	<u>No Tributarios</u>	\$a 935.669.000
1.1.2.2.1.	Porcentaje de Hipódromos	\$a 38.200.000
1.1.2.2.4.	Producido Boletín Oficial	\$a 1.654.000
1.1.2.2.5.	Canon ocupación Tierras Fiscales	\$a 2.715.000
1.1.2.2.6.	Producido Colocaciones Financieras	\$a 893.100.000
2.	<u>Recursos de Capital</u>	\$a 120.000.000
2.1.	<u>Reembolso de Préstamos</u>	\$a 120.000.000
2.1.2.	<u>Reembolso de Otros Préstamos</u>	\$a 120.000.000
	<u>TOTAL</u>	<u>\$a 2.246.279.000</u>

ARTICULO 3º.- Ampliase en la suma de PESOS ARGENTINOS MIL CIENTO VEINTICIN
----- CU MILLONES (\$a 1.125.000.000.-) el Financiamiento de la Ad-
ministración Central estimado por la Ley 9911, conforme al siguiente deta-
lle:

	<u>C O N C E P T O</u>	<u>I M P O R T E</u>
4.	<u>Financiamiento</u>	\$a 1.125.000.000
4.1.	<u>Aportes no Reintegrables</u>	\$a 1.125.000.000
	<u>Tesoro Nacional</u>	\$a 1.125.000.000
	- Política Salarial	\$a 1.125.000.000

ARTICULO 4º.- Ampliase el Cálculo de Recursos de la Dirección de Vialidad
----- aprobado por la Ley 9911 para el Ejercicio 1983, en la suma de

Pa...



10096

*El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires*

114.-

PESOS ARGENTINOS TRES MILLONES (\$a 3.000.000.-), según el siguiente detalle:

C O N C E P T O	I M P O R T E
<u>REMESAS DE ADMINISTRACION CENTRAL</u>	<u>\$a 3.000.000.-</u>
A - <u>Recursos afectados a Organismos Descentralizados</u>	<u>\$a 3.000.000.-</u>
1 - <u>Recursos Corrientes</u>	<u>\$a 3.000.000.-</u>
1% Impuesto Inmobiliario	\$a 3.000.000.-

ARTICULO 5º.- Ampliase en la suma de PESOS ARGENTINOS TRES MILLONES (\$a----- 3.000.000.-), el Presupuesto General Ejercicio 1983 - Ley -- 9911 y Decreto nº 556/83 - Carácter 2 - Jurisdicción 5 - Unidad de Organización 1 - Item 1: "Dirección de Vialidad" - Finalidad 6 - Función 7 - Programa 3 - Sección 1 - Sector 4 - Partida Principal 6 - Partida Subprincipal 1 : "Emergencia y Ajuste".-

ARTICULO 6º.- Ampliase el Cálculo de Recursos de la Dirección Provincial ----- de Obras Sanitarias (O.S.B.A.) aprobado por la Ley 9911 para el Ejercicio 1983, en la suma de PESOS ARGENTINOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$a 3.500.000.-) según el siguiente detalle:

C O N C E P T O	I M P O R T E
1. <u>Recursos Específicos</u>	<u>\$a 3.500.000.-</u>
- <u>Recursos Corrientes</u>	<u>\$a 3.500.000.-</u>
- <u>De Jurisdicción Provincial</u>	<u>\$a 3.500.000.-</u>
- <u>No Tributarios</u>	<u>\$a 3.500.000.-</u>
- "Aportes por Convenios con Terceros"	\$a 3.500.000.-

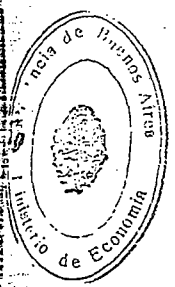
ARTICULO 7º.- Ampliase en la suma de PESOS ARGENTINOS TRES MILLONES QUINIEN----- TOS MIL (\$a 3.500.000.-), el Presupuesto General Ejercicio -- 1983 - Ley 9911 y Decreto nº 556/83 - Carácter 5 - Jurisdicción 5 - Unidad -

Pa...

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

115.-

de Organización 2 - Ítem 3 - Finalidad 3 - Función 2 - Programa 1 - Sec---
ción 1 - Sector 4 - Partida Principal 6 - Partida Subprincipal 1: "Emergen-
cia y Ajuste".-



ARTICULO 8º.- Incrementase el importe diferido en el Ministerio de Econo-
----- mía, Item Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia,-
en la suma de PESOS ARGENTINOS CUARENTA MILLONES (\$a 40.000.000.-), de con-
formidad con la ampliación presupuestaria dispuesta por los Artículos 1º y
2º de la presente Ley y de acuerdo al siguiente detalle:

Tercer Diferido	<u>\$a 40.000.000.-</u>
TOTAL	<u><u>\$a 40.000.000.-</u></u>

ARTICULO 9º.- Facúltase a la Dirección de la Energía a concertar con el -
----- Banco de la Provincia de Buenos Aires o por intermedio de -
dicha Institución operaciones de crédito interno, adicionales a las autori-
zadas por el Artículo 14º de la Ley 9911, por hasta la suma de PESOS ARGEN-
TINOS SETECIENTOS MILLONES (\$a 700.000.000.-), para financiar la construc-
ción de la Central Termoeléctrica de Bahía Blanca y los servicios de la --
deuda.-

La amortización se fijará en no menos de dos (2) años y no
más de diez (10) años, y las demás condiciones se establecerán conforme a
las características de las operaciones y situación de plaza.

Aféctase al pago de los servicios de la deuda y su amorti-
zación, el producido del Impuesto al Servicio Público de Electricidad y --
del Gravamen Adicional al Consumo de Energía Eléctrica a que se refieren -
las Leyes 7290, 9038 y sus modificatorias.-

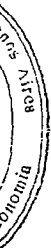
ARTICULO 10º.- Autorízase al Poder Ejecutivo para incorporar dentro del --
----- Presupuesto General del Ejercicio 1983, en jurisdicción del
Ministerio de Gobierno los créditos presupuestarios que permitan la aten-

Por [Signature]



1008

*El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires
116.-*



ción de las necesidades del Poder Legislativo. A tales fines facúltase al Poder Ejecutivo a realizar todas las adecuaciones y reestructuraciones presupuestarias sin tener en cuenta las restricciones o limitaciones que pudieren contener las normas legales vigentes, pudiendo también realizarse a través del Poder Legislativo las designaciones que correspondan sin tener en cuenta las limitaciones en materia de número de cargos que fija la Ley de Presupuesto vigente.

ARTICULO 11º.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de ----- su sanción.

ARTICULO 12º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín ----- Oficial y archívese.

116

la

Registrada bajo en número diez mil noventa y seis (10.096).-----



10096

*El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

Por medio de la presente Ley se amplía el Presupuesto General de la Provincia para el Ejercicio Financiero 1983.

Desde el punto de vista del gasto, esta ampliación permitirá atender las mayores necesidades que se presentan como consecuencia de la diferencia existente entre el crecimiento de precios que oportunamente se previera y el que se registra en la realidad, como así también posibilitar la aplicación en el ámbito provincial de una política salarial similar a la que el Gobierno Nacional dictó para sus agentes. Es necesario señalar que en este caso la discrepancia con el Presupuesto de origen no debe atribuirse íntegramente al comportamiento del nivel general de precios, sino también al crecimiento operado en salarios reales del personal dependiente de la Administración General.

El financiamiento del mayor nivel de erogaciones está dado, en primer término, por la mayor recaudación esperada en los Tributos Provinciales, como consecuencia de los mayores precios registrados en la economía y el ajuste introducido en los Impuestos Inmobiliario y Automotores, acompañado todo ello con un comportamiento satisfactorio del grado de cobrabilidad impositiva.

Se completa el cuadro de ingresos con Aportes no Reintegrables del Gobierno Nacional que tienen por objeto atender la mencionada política salarial, tanto a nivel provincial como municipal. Es de hacer notar que el apoyo estimado es inferior al aumento operado en las remu-

[Handwritten signature]

11



10096

El Poder Ejecutivo
de la
Ciudad de Buenos Aires

11

neraciones, ya que se prevé el financiamiento con recursos propios del mayor nivel salarial resultante de la diferencia entre la evolución efectiva de -- los precios y la prevista, cubriendo los aportes nacionales el incremento -- adicional en el salario real, por sobre la pauta original.

Asimismo se amplía la facultad de concertar operaciones de crédito a la Dirección de la Energía, al solo efecto de contar con un adecuado financiamiento para atender los gastos emergentes de la construcción de la Central Termoeléctrica de Bahía Blanca.

Por último, cabe señalar que esta ampliación de -- Presupuesto contempla un crédito de reserva de \$a 480.000.000.- que, de continuarse con la aplicación de medidas de control presupuestario, no sería -- necesaria su utilización, contribuyendo por tanto a la obtención de un satis factorio resultado financiero.